

DJ/ADQ-PS/055/2021

Contrato de Suministro que suscriben el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la Sociedad Anónima de Capital Variable "**Mayoreo Ferretero Atlas**", Representada por su **Apoderada Ana Isabel Toris Melgoza**; partes que en lo sucesivo se denominarán "**El Organismo**" y "**El Proveedor**" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante servicios integrales, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual, requiere la presente contratación.

d).- En Licitación Pública con registro **AD/SC/010/2021**, con fecha 26 veintiséis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, verificada la suficiencia presupuestal, autorizó la Adquisición de productos de limpieza de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 72 fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "El Proveedor":

Página 1 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mayoreo Ferretero Atlas, S.A. de C.V. Con registro DJ/ADQ-PS/055/2021.

DJ/ADQ-PS/055/2021

a).- Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 4920 cuatro mil novecientos veinte, otorgada ante el Notario Público número 01 uno del Municipio de Cuquio, Jalisco, Licenciado Juan Manuel Mercado Mora, acto inscrito mediante folio mercantil número 18,140 dieciocho mil ciento cuarenta ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

b).- Asimismo mediante Escritura Pública 55,105 cincuenta y cinco mil ciento cinco, otorgada ante el Notario Público número 35 treinta y cinco del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Pablo González Vázquez, acto registrado con mismo folio mercantil electrónico ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el que se protocoliza poder especial para actos de administración relativo a licitaciones, la compareciente C. **Ana Isabel Toris Melgoza**, apoderada legal, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **FEZ01ā ā āā** manifestando que con dicha personalidad y capacidad Legal, suscribe el presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que el objeto social consiste en la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, comercialización, industrialización, transformación y maquila de accesorios, implementos, productos relacionados con la ferretería, tlapalería, herramientas, plomería, construcción y mantenimiento; pintura, carpintería, mecánica, piezas anexas, conexas y similares. De la misma forma podrá proporcionar y recibir toda clase de asesorías, supervisión, consultoría, administrativos o técnicos, transferencia de tecnología y obtención, uso y explotación de marcas, diseños industriales, entre otros.

d).- Que acompaña Constancia de Cámara de comercio de Guadalajara, de la cual se desprende su situación Fiscal expedida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en la que se hace constar su actividad económica, siendo esta referida al comercio al por menor en ferretería y tlapalería. Manifestando que cuenta con la capacidad material, técnico profesional y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

e).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en Calzada Independencia sur número 375 trescientos setenta y cinco, de la colonia Analco, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

f).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GEZ01ā ā āā**

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

Página 2 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mayoreo Ferretero Atlas, S.A. de C.V. Con registro DJ/ADQ-PS/055/2021.

DJ/ADQ-PS/055/2021

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" materiales de limpieza descritos en las bases de licitación referida en el inciso d) de la Declaración Primera, referente a "El Organismo".

Mismos que se entregarán de manera mensual, en parcialidades y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.

Materiales respecto de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los materiales de limpieza indicados en el número de requisición 21055, de fecha 26 de marzo de 2021, de conformidad a los requerimientos autorizados mensualmente en las instalaciones del Almacén General, dentro de los horarios establecidos para ello; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas, incluidos aquellos que sean abastecidos a granel; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Para lo cual se describen a continuación los materiales de limpieza materia del presente contrato enunciativa a la Tabla descriptiva de la Licitación:

LICITACION PUBLICA AD/SC/010/2021

26 de marzo de 2021.

NO.	CANTIDAD	U/A	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	200.00	Pza.	Lija de agua grano No. 220 grano fino para agua	0 días	21601	13305	5.250	1,050.00
2	700.00	Pza.	Marca: surtek Pastilla desodorante para wc Pastilla varios aromas 70 gramos Marca: wiese Garantía : 120 días contra defectos de fábrica en condiciones de buen uso y almacenamiento	0 días	21601	13305	5.960	4,172.00
							SUBTOTAL	5,222.00
							IVA	835.52
							TOTAL PEDIDO	6,057.52

Página 3 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mayoreo Ferretero Atlas, S.A. de C.V. Con registro DJ/ADQ-PS/055/2021.

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-PS/055/2021

TERCERA.- Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de **\$6,057.52 (Seis mil cincuenta y siete pesos 52/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido**; misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de licitación; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; la cual deberá contener sello y firma de recibido del Almacén.

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales de limpieza en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **26 veintiséis de marzo al 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

SEPTIMA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

OCTAVA.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

NOVENA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma

Página 4 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mayoreo Ferretero Atlas, S.A. de C.V. Con registro DJ/ADQ-PS/055/2021.

DJ/ADQ-PS/055/2021

fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERO.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMO SEGUNDA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 26 veintiséis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "El Proveedor"

Ana Isabel Toris Melgoza
Apoderada Legal

TESTIGOS

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Coordinadora de Adquisiciones.

(\$ÓÚÓÚÁ [Á & a) d • Á ^) ^! a • É
] | [885) É + | { a85) Á
& } - a ^) & a É ^ • ^! c a a É

FEÖ | a a a a [Á Ö | a e ^ Á ^ Ö ^ & d | D a ^ & | } + | { a a a & | } Á
^ | Á a ^ a e a) d Á ^ a & a e .. a [Á & a e [Á a a a a) Á a ^ Á
| | • Á Ö Ú Ö Ú Á | | Á a a e • Á ^ Á } Á a e | Á ^ | • | } a Á
a ^) c a a e a [É
GEÖ | a a a a [Á Ö Ö D a ^ & | } + | { a a a & | } Á | Á
| a ^ a e a) d Á ^ a & a e .. a [Á & a e [Á a a a a) Á a ^ Á | • Á
S Ö Ú Ö Ú Á | | Á a a e • Á ^ Á } Á a e | Á ^ | • | } a Á
a ^) c a a e a [É